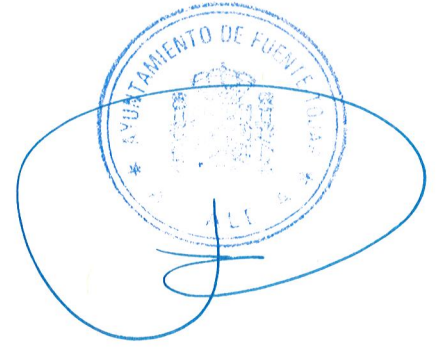




CLASE 8.^a



OK6252961



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019

Señores asistentes:

Alcaldesa-Presidente

D^a María F. Muñoz Bermúdez

Concejales

D. Pedro Cano Moral

D^a María del Carmen Leiva Briones

D^a Rosa María Cano Tienda

D. Ildefonso Rosa García

D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez

D^a María Josefa Mérida Mérida

Secretario-Interventor F.H.C.E.

D. Miguel Ángel Morales Díaz

Justifican su ausencia los Sres. Concejales

En la villa de Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se someten a consideración plenaria el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 24/07/2019, así como el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 22/10/2019, siendo aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros de esta Corporación.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, INFORME DE LA PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las resoluciones de este órgano unipersonal dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 ROF.

Asimismo, informa de los siguientes asuntos:

Con fecha de 01/05/2020 tendrá lugar la terminación del contrato de alquiler del solar de la antigua Cooperativa Olivarera San Isidro de Fuente Tójar, a cuyo efecto con fecha de 17/10/2019 se le comunicó el siguiente acto:



“Considerando que con fecha de 01/05/2020 tendrá lugar la terminación del contrato de alquiler del antiguo solar de la S.C.A San Isidro de esta localidad de Fuente Tójar por haber concluido el plazo de vigencia contractual.

Considerando que ya se había comprometido esta Alcaldía de Fuente Tójar a que en la próxima contratación, de ser acordada, se procedería a la inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación la actualización del importe mensual de alquiler de conformidad con el IPC, y su consiguiente incremento anual.

Es por todo ello por lo que esta Alcaldía de Fuente Tójar quiere manifestar a la Junta o Asamblea General de la citada Sociedad Cooperativa su compromiso para la actualización del precio del alquiler conforme al IPC, (315 euros/mes más IVA aproximadamente) importe que también será objeto de actualización conforme al citado índice en cada anualidad que se prorrogue.

Asimismo, siendo consciente de la calidad del aceite producido por la S.C.A. San Isidro de Fuente Tójar y en la plena convicción de que puede suponer una mejor comercialización y difusión del aceite de nuestro pueblo, es por lo que se propone desde esta Alcaldía a la Junta o Asamblea General la reincorporación a la Denominación de Origen Priego de Córdoba, para cuya realización y efecto, de ser aceptada la presente propuesta, el Ayuntamiento de Fuente Tójar preverá en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 una subvención de concesión directa para tal finalidad por importe de 1.000 euros, importe éste que supone el 50 % de la cuantía que ha de ser satisfecha para la incorporación a la D.O. de Priego de Córdoba.

Sin más, reciban un cordial saludo quedando a la espera de respuesta”.

La Sra. Alcaldesa añade que a día de hoy aún no se ha recibido respuesta al respecto, siendo su intención haber traído a este pleno los acuerdos al respecto que fuesen necesarios. Se considera que la propuesta realizada a la Junta General es rentable e interesante para la Cooperativa, más aun si la solución va a ser que el solar quede cerrado y con ratas. La D.O nos ha comunicado que la aportación por parte de la Cooperativa serían unos 2.000 euros, siendo éste otro aspecto a tener en cuenta de la propuesta que se ha realizado.

Asimismo, la Sra. Alcaldesa informa que el Sr. Secretario de esta Entidad, en régimen de acumulación, cesará el 31/10/2019, siendo por ello por lo que se ha cursado a la Junta de Andalucía solicitud para el nombramiento de secretario accidental del único funcionario de esta entidad local.

TERCERO.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y ÉSTE AYUNTAMIENTO

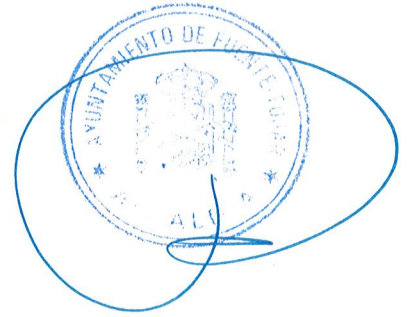
La Sra. Alcaldesa informa se están actualizando los convenios de esta naturaleza en todos los municipios, añadiendo que se trata de un convenio tipo que es necesario suscribir. Asimismo, señala que se advierte un error en el documento pues la



CLASE 8.^a



OK6252962



ubicación del centro de salud es calle Ancha nº 8, no calle Andalucía nº 7 tal como aparece en la cláusula 1ª del convenio.

Tras el turno de intervenciones el Pleno de la Corporación conoce la propuesta del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR

En Cabra, a

REUNIDOS

De una parte, el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, D. José Plata Rosales, autorizado para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha _____ (BOJA _____).

De otra, la Excm. Sra. D^ª. Mari Fe Muñoz Bermúdez, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tojar, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha _____,

EXPONEN

PRIMERO. - El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

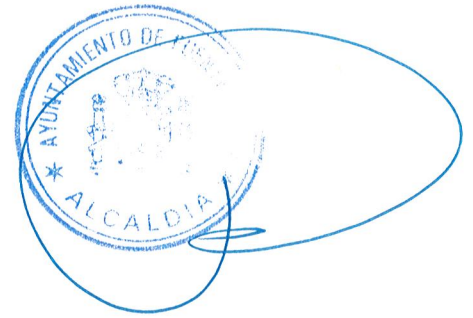
SEGUNDO. - El Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tojar dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO. - El Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO. - Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO. - La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO. - El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.



Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Fuente Tojar cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en C/ Andalucía, 7, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación de Consultorio Local.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Fuente Tojar.

El Ayuntamiento de Fuente Tojar se compromete a:

a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.

b) Asumir los costes de limpieza, consumos de luz y agua, del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Fuente Tojar no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Fuente Tojar no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

*El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Fuente Tojar en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de **1.031 €/anuales** a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos, con cargo a la partida presupuestaria G/41C/460.00/14*

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA. Duración del convenio

El periodo de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA. Incumplimiento de obligaciones y compromisos

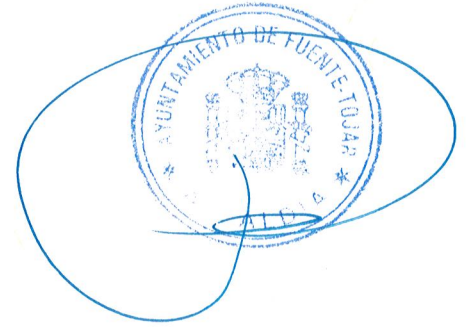
El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.



CLASE 8.^a



OK6252963⁵



SEXTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Área o persona en quien delegue
- Profesionales designados por Dirección Gerencia del Área

Ayuntamiento

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA. Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día _____".

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación en el Pleno de la Corporación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º. 2/2019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Explicado el asunto el Pleno de la Corporación conoce la propuesta del siguiente tenor literal:



“D^o. **MARÍA F. MUÑOZ BERMÚDEZ**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2.019, motivado por las causas que seguidamente se indican:

- Presentación de factura de Sur de Córdoba Radio S.L. por importe de 266,20 euros, IVA incluido.
- Presentación de factura de Marmoles Santo Domingo S.L. por importe de 678,99 euros, IVA incluido.

El total del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos asciende **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (945,19.-€)**

Habida cuenta que se trata de obligaciones pendientes de pago o contabilización y pago de ejercicios anteriores, por prestaciones de servicios, suministros o premios municipales o protocolarios debidamente autorizados y firmados por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

Vista la necesidad de proceder a la autorización, disposición y ordenación de los pagos por el importe total mencionado, cuyo desglose viene detallado en el anexo de aplicaciones de la retención de crédito efectuada pendiente de utilización que obra en el expediente.

Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 23/10/2019, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, vista la existencia de consignación suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos y la retención de crédito efectuada al respecto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de créditos de las facturas y gastos antes relacionados, por un importe global de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (945,19.- €)**.

SEGUNDO. Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes gastos con cargo a las partidas indicadas en el documento de retención de crédito antes mencionado”.

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación en el Pleno de la Corporación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

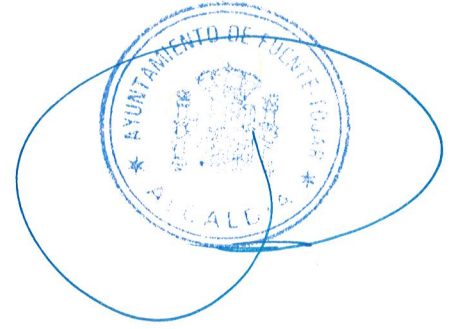
El Señor portavoz popular da lectura a su intervención, la cual es aportada a esta Secretaría General, y consta del siguiente tenor literal:



CLASE 8.^a



7
OK6252964



“AGRADECIMIENTOS:

En nombre del Grupo Popular de Fuente Tójar y en el mío propio queremos mostrar nuestro Agradecimiento a la labor que ha desempeñado D. Miguel Ángel Morales Díaz como Secretario de esta Corporación.

Parece que fue ayer cuando estuve de Alcalde y te brindé la Secretaría de este Ayuntamiento. Por aquel entonces necesitábamos un Secretario que estuviera dispuesto a trabajar con entrega, lo cual has cumplido con creces ya que tu acumulación con otros Ayuntamiento nunca ha significado menoscabo alguno en el desarrollo de este Consistorio.

Durante este tiempo hemos tenido ocasión de compartir infinidad de momentos, buenos y malos que sin duda te han hecho crecer como habilitado nacional y como persona, entraste soltero y sin hijos y hoy te vas siendo todo un padre de familia.

Me hubiese gustado que se te dedicara un Pleno extraordinario para tu despedida, pero no siendo así me veo en la obligación de continuar con nuestro cometido y pasar a exponer nuestras preguntas, no sin antes desearte de todo corazón los mejores éxitos profesionales pero sobre todo personales. Aquí en Fuente Tójar siempre tendrás tu segunda casa y tus compañeros.

PREGUNTAS:

1.º El art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público en el apartado 2, establece que las administraciones públicas, entidades y organismos a que se refiere el art. 2. de dicha norma, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases .
- b) Transparencia.
- c) Entre otros

La carencia de norma alguna que establezca procedimiento a seguir en las CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, no es un cheque en blanco para que esta Alcaldía actúe con la discrecionalidad con la que viene obrando en la presente legislatura.

Este grupo ha podido constatar como las últimas ofertas de empleo publicadas por Alcaldía no respetan algunos de los principios enumerados anteriormente lo cual se traduce en situaciones de auténtica desigualdad.

Es por todos conocido que este Ayuntamiento goza de medios técnicos para dar suficiente publicidad y transparencia a las resoluciones administrativas, como lo son las ofertas de empleo público, a las cuáles últimamente se le da una publicidad limitada en cuanto a espacio y tiempo, ya que únicamente se anuncian en el tablón de Edictos físico del Ayuntamiento prescindiendo por completo del tablón de edictos



de la página Web, Tv Local y con un plazo de exposición insuficiente para que dichas convocatorias garanticen los principios constitucionales referenciados.

Un claro ejemplo de ello lo encontramos por ejemplo en:

1. LAS BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICO MEDIO EN CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR, a las cuales sólo se ha dado publicidad en el Tablón de Anuncios físico a pesar de que el artículo 8 de esas bases establece literalmente: “ *La Publicación de la Oferta de trabajo se realizará en el Tablón de Edictos Municipal y web, TV Local y demás medios de costumbre en este municipio*”, dando un plazo de 10 días naturales, 8 laborables.
2. OFERTA DE EMPLEO PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA TEMPORERA, a la cual sólo se le ha dado publicidad a través del Tablón de Anuncios físico y con un plazo de 10 días naturales 6 días laborales.

Estos hechos tan palmarios ponen en evidencia el trabajo del gobierno municipal puesto que con ello crean todo tipo de recelo en los administrados, a los cuales se les impide su participación en los procesos selectivos bien por falta de publicidad, bien por falta de plazo y en otros casos que declinan su participación en el proceso selectivo porque vislumbran un procedimiento de colocación “ad hoc”.

Además de todo ello, se puede comprobar como los plazos que se establecen en las distintas fases del procedimiento de selección impiden resolver con anterioridad a la finalización del proceso las posibles alegaciones o recursos que puedan plantear los participantes, creando situaciones de auténtica indefensión.

Por todo ello realizamos las siguientes preguntas:

- a) **¿ Porqué motivo o causa este equipo de gobierno no da publicidad a las ofertas de empleo a través del tablón de Edictos de la página Web del Ayuntamiento y a través de la Tv. Local?**
- b) **¿ Porqué conceden un plazo de publicidad tan cortos para estas ofertas de empleo público, cuando dicha necesidad de contratación deben estar prevista por el gobierno municipal con antelación más que suficiente, sin improvisación?**
- c) **¿ Se han presentado reclamaciones, alegaciones o recursos contra algún acto de los procedimientos selectivos referenciados anteriormente? Y en su caso, ¿ Qué resolución ha planteado la Alcaldía ?**

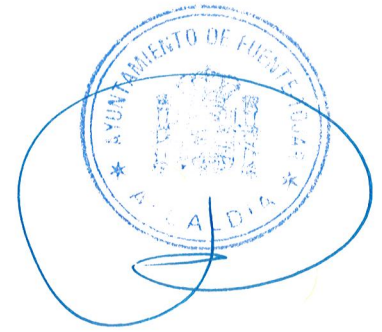
2.º Es por todos conocidos la difícil situación que este Ayuntamiento atravesó durante la pasada legislatura como consecuencia de la vacante que quedó en el puesto de funcionario-administrativo como consecuencia de la mortal enfermedad que padeció nuestro añorado Benito Gómez Medina.



CLASE 8.^a



OK6252965⁹



En un primer momento para cubrir su baja por enfermedad se acudió a la contratación temporal de Sonia Osuna González y además se reforzó la contratación con el asesoramiento técnico del funcionario del Ayuntamiento de Baena D. Rafael Triguero que auxilió a dicha trabajadora en sus labores con la oportuna retribución adicional.

Posteriormente una vez que por desgracia la baja por enfermedad tornó en vacante, el equipo de gobierno decidió realizar una nueva contratación de técnico en contabilidad, el cual estuvo igualmente auxiliado por D. Rafael Triguero, suponiendo ello un doble gasto para las arcas municipales, ya que para el funcionamiento de un mismo puesto de trabajo se tenía que pagar un sueldo más otra retribución por el auxilio prestado.

A pesar de que este grupo municipal no estaba de acuerdo con el proceder de aquel equipo de gobierno, decidimos no hacer oposición a este respecto puesto que se nos dijo que dicha contratación se debía a una situación transitoria por los hechos que por desgracia sobrevinieron. Es por ello por lo que aquella oferta de empleo sólo tenía vocación de mantenerse por un año, hasta tanto en cuanto se cubriera la plaza vacante de funcionario-administrativo de esta Corporación.

Así las cosas, dicho contrato finalizó el pasado día 30 de septiembre y sin embargo, el actual equipo de gobierno ha decidido ofertar de nuevo el puesto por medio del procedimiento recogido en el Decreto 258/2019.

Esta nueva oferta de empleo además de incumplir los principios de publicidad y transparencia que hemos denunciado anteriormente, también rompe con aquella voluntad de contratación transitoria, creando con ello una necesidad de contratación incierta e injustificada que se agrava con la posibilidad para el trabajador de adquirir la condición de fijo por concatenación de contratos, y lo que es más grave, creando una duplicidad de trabajadores para desarrollar unas mismas funciones tal y como pasamos a desarrollar.

Las bases, aprobadas por esta Alcaldía, que regían la convocatoria para el proceso selectivo tendente a cubrir la vacante de funcionario-administrativo de esta Corporación, señalaban como funciones propias de este puesto las de "elaboración de expedientes de administración general, presupuestos, modificaciones de crédito, liquidaciones, cuentas generales, justificación de subvención, contabilidad, liquidaciones de tributos, gestión recaudatoria, tanto en voluntaria, como ejecutiva y formulación de plan de disposición de fondos, bajo la supervisión de la secretaría-intervención".

Siendo esto así, lo cierto es que la mayoría de estas funciones y, sobre todo, las relacionadas con la contabilidad, presupuestos y tesorería no han sido efectivamente traspasadas al funcionario que ocupó el puesto vacante, al cual dicho sea de paso tampoco se le ha brindado la posibilidad de instruirlo por funcionario homólogo o superior como sí se ha hecho con el trabajador temporal recientemente contratado. Lejos de ello lo que se ha hecho ha sido cubrir el puesto de funcionario administrativo con funciones residuales y de apoyo a los servicios de urbanismo de



este ayuntamiento, que, dicho sea de paso, poco tienen que ver con las funciones propias del puesto que se ofertó.

A mayor abundamiento, como hemos señalado más arriba se ha contratado personal laboral para el ejercicio de las mismas funciones que señalaban las bases como propias del puesto de funcionario-administrativo, las cuales aparecen duplicadas en las recientes bases reguladoras de los criterios selectivos para la selección de técnico medio en contabilidad y administración general donde aparece que las funciones a realizar en el contrato laboral temporal consistirán en las siguientes: -Contabilidad, Presupuesto, Cuenta General, Subvenciones, Tributos Locales y declaración de tributos estatales, Intervención, Tesorería, Ordenanzas fiscales, procedimiento de recaudación, Declaración de IRPF e IVA, procedimientos administrativo local y su tramitación electrónica, cualquier otra función relacionada con el puesto encomendada por la Alcaldía.

Esta duplicidad de puestos para el ejercicio de unas mismas funciones además de denotar un claro incumplimiento del art. 14.b del Estatuto Básico del Empleado Público, supone un gasto injustificado de fondos públicos que no obedece a criterios de interés público sino que únicamente responde a intereses espúeos e ilegítimos.

Por todo ello realizamos las siguientes:

- a) **¿Qué gasto va a generar la contratación del Técnico Medio en contabilidad?**
- b) **¿ Una vez que finalice dicho contrato se va a volver a convocar el mismo?**
- c) **¿Porqué no se han encomendado hasta ahora las funciones que se recogen en esta oferta de empleo al funcionario administrativo de este Ayuntamiento?**

3.º Como bien saben, este grupo municipal elevó a pleno en el año 2013 una Moción al objeto de modificación de la base imponible en la Ordenanza fiscal n.º 11 reguladora de la tasa por los servicios de alcantarillado llegándose al acuerdo plenario de hacer un estudio económico que determinase el coste del servicio de alcantarillado y justifique la idoneidad de la fórmula para cubrirlo atendiendo a criterios aceptados jurisprudencialmente como puede ser el consumo de agua.

Estando próxima la elaboración del presupuesto municipal 2020 y dado que ya han pasado 6 años desde que se adoptara aquel acuerdo sin tener noticia del mismo es por lo que preguntamos:

- a) **¿ Tienen previsto realizar el estudio económico del coste del servicio de alcantarillado?**
- b) **¿Cuál es la cantidad que recauda este Ayuntamiento por el cobro de este impuesto?**



CLASE 8.ª



OK6252966



- c) ¿Cuál es el coste anual de mantenimiento del Servicio de alcantarillado?
- d) Para el caso que el estudio económico determine que el coste del servicio es inferior a lo recaudado, ¿Tienen previsto modificar la base imponible de la Ordenanza fiscal n.º 11?

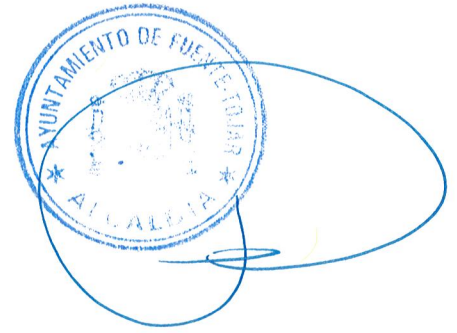
4.º En el BOJA de fecha 28 de Octubre de 2019 se ha publicado la Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2020 al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016. Dado que en dicha publicación se concede un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes es por lo que **ROGAMOS que se solicite dicha subvención en el plazo indicado para que todos los Tojeños sigamos beneficiándonos del Centro Guadalinfo de nuestra localidad.**

5.º En la pasada sesión ordinaria de fecha 24 de Julio a pregunta del grupo municipal popular, se nos informó por la Alcaldía que el número de cuenta que aparecía en los carteles de la organización del maratón 24horas de fútbol sala pertenecía al club deportivo Toxar y no del Ayuntamiento, siendo por ello por lo que el Secretario de la corporación advirtió que si el promotor y organizador del evento es el Ayuntamiento los ingresos deben hacerse en cuenta de titularidad municipal, sin perjuicio de establecer la subvención que corresponda por el Pleno con ocasión de los Presupuestos municipales.

Ante estos hechos realizamos las siguientes preguntas:

- a) ¿ Cuantas inscripciones hubo en el maratón 24 horas?
- b) ¿ Qué cantidad se cobró por cada inscripción?
- c) ¿ Qué ordenanza municipal se utilizó para el cobro de dichas inscripciones?
- d) ¿ Porqué a día de hoy no se han ingresado las cantidades percibidas en la cuenta bancaria municipal?
- e) ¿ Pretende este equipo de gobierno destinar las cantidades percibidas en concepto de inscripciones al Club Deportivo Toxar?, ¿ En que concepto pretende que se quede el club dichas cantidades económicas?
- f) ¿ Existen facturas de gastos ocasionados con la organización de dicho evento?

6º. El pasado día 11 de diciembre de 2018 desde la Alcaldía se decidió prorrogar por una anualidad el contrato de gestión de servicio público de residencia de mayores y estancia diurna a favor de la empresa Asistencial Europea Reifs S.L., dado que esta se comprometió por escrito de fecha 15/11/2018 a realizar las siguientes mejoras en el servicio: - Añadir un trabajador de refuerzo de tardes, desarrollar tareas de animación y



dinamización fines de semana y festivos, realizar el pago de nóminas del 1 al 5 de cada mes y la posibilidad de personalización de dietas de los usuarios.

Dado que estamos próximos a la fecha fin de prórroga queremos realizar las siguientes preguntas:

- a) **¿ Se va a prorrogar de nuevo el contrato del servicio con la misma empresa?**
- b) **¿ Se ha comprobado si las mejoras anunciadas por la empresa se han realizado puntualmente?**
- c) **¿ Como se ha comprobado?, ¿ Existe algún informe escrito al respecto?**
- d) **¿ Se va a constituir una comisión de seguimiento para el correcto cumplimiento de dicho contrato?**

7.º Tras terminar el plazo de solicitud de subvenciones conforme establece la orden 14 de enero, de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

- a) **¿Cuántas solicitudes de Rehabilitación de Vivienda se han realizado a través de este Ayuntamiento? .**
- b) **¿ Cuántas solicitudes de Rehabilitación de Vivienda se han realizado en Fuente Tójar?**
- c) **¿Qué medios de publicidad ha utilizado el equipo de gobierno para informar respecto a estas subvenciones?**

8º. Respecto a los Decretos dictados por Alcaldía realizamos las siguientes preguntas:

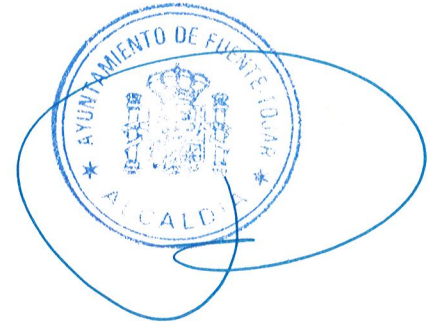
- a) Respecto el Decreto 226/2019:
 - **¿ Porqué confederación hidrográfica del Guadalquivir ha sancionado a este Ayuntamiento con 8.560 €?,**
 - **¿ Este equipo de gobierno ha realizado algún tipo de alegación al respecto?,**
 - **¿ Se han comprobado mediante pericial contradictoria los valores de la toma de muestras de vertidos de las aguas residuales?,**
 - **¿ Qué medidas piensa adoptar este equipo de gobierno para evitar que en lo sucesivo multen a nuestro Ayuntamiento por este concepto?,**
 - **¿ Para cuando piensan ejecutar la incumplida promesa de la pasada legislatura, creación de planta de reciclaje de agua?.**
- b) Respecto el decreto 199/2019:



CLASE 8.ª



OK6252967



- ¿ Se ha recibido alguna resolución del Ministerio Público respecto al inicio de este procedimiento sancionador?.
- ¿ En este procedimiento sancionador se ha tenido en cuenta el reciente Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía?

9.º RUEGOS:

- a) En las administraciones públicas resulta hoy en día imprescindible las Tecnologías de Información y comunicación. Por ello el grupo municipal popular RUEGA al actual equipo de gobierno que ponga en marcha la gestión del portal de transparencia, el cuál aparece sin contenido alguno en la página web de nuestro Ayuntamiento, lo cuál deja en evidencia la actividad de este gobierno que hasta ahora NO PUBLICA NADA, salvo las fotos de publicidad partidista.
- b) Así mismo el grupo municipal del PP RUEGA que en los sucesivo se envié por correo electrónico a los miembros de este grupo municipal invitación a todos y cada uno de los actos organizados por este Ayuntamiento, con el fin de poder tener ocasión de participar en los mismos en calidad de Concejales.”

Asimismo, el Sr. portavoz popular solicita que el nombramiento de secretario accidental que se va a efectuar se pongan los medios auxiliares necesarios para la correcta realización de sus cometidos, respondiendo la Sra. Alcaldesa que la competencia sobre los trabajadores corresponde a la Alcaldía, y añade que este funcionario iba a poner al día el portal de transparencia sin embargo Eprinsa ha comunicado que va a proceder a cambiar el entorno y estructura de la plataforma recomendándonos que no se realice la puesta en marcha del portal de transparencia en este momento.

Asimismo la Sra. Alcaldesa en respuesta señala que sí ha habido una alegación respecto a la guardería temporera, se publica la oferta en el tablón del ayuntamiento y Tv municipal otorgando un plazo de diez días para la presentación de instancias como siempre. En lo sucesivo se publicará en la sede electrónica.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa agradece el trabajo desempeñado por el actual Secretario General en acumulación, Miguel Ángel Morales Díaz, deseándole lo mejor en el terreno profesional y personal.

A continuación, y a modo de breve despedida, este titular hace uso de la palabra para manifestar su agradecimiento por haber podido trabajar en este magnífico pueblo de Fuente Tojar, habiendo tenido una muy buena relación con el Alcalde, Victor M. Bermúdez, y Alcaldesa, Marife Muñoz, así como con todos los concejales de las distintas corporaciones. Asimismo, debo hacer mención especial a una buena



amiga que fue concejal de este Ayuntamiento como es María Ángeles Barea, a mi amigo y magnífico profesional Benito D. Gomez Medina – que fue secretario accidental durante mucho tiempo -, y en general a todos los compañeros de trabajo de este ayuntamiento que siempre han mostrado una grandísima profesionalidad en el desempeño de sus puestos de trabajo. Concluyo señalando mi entera disposición a todo la Corporación para lo que se le ofrezca y dándoles a todos un cordial saludo. Gracias.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las 20.00 horas, extendiéndose el presente Acta en catorce páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.

Vº Bº LA ALCALDÍA

Doña María F. Muñoz Bermúdez.

EL SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Ángel Morales Díaz